GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
EDUCACIÓN

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución No. CCC-2022-21.

En el salón de reuniones del segundo piso de la sede central del Ministerio de Educación (en lo adelante MINERD), ubicado en la avenida Máximo Gómez, esquina calle Santiago No. 2, sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las cuatro horas y cincuenta minutos la tarde (04:50 p.m.), del día seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del MINERD de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el **Licdo. Julio Ramón Cordero Espaillat**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia de la **Dra. Corina Lucia Montero Encarnación,** Directora Administrativa y miembro; del **Dr. Nelson Rudys Castillo Ogando,** Consultor Jurídico y miembro; el **Licdo. Ramón Rolando Reyes Luna** Viceministro de Planificación y Desarrollo y miembro; y la **Licda. Yoanny M. Muñoz,** Directora de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y miembro.

El **Lic. Julio Ramón Cordero Espaillat**, Presidente agradeció la acogida de la membresía a su convocatoria, y procedió a dar apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones dejando formalmente abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Decidir el uso de un Procedimiento de **Excepción por Proveedor Único para la "Renovación Licenciamiento Soporte y Mantenimiento Plataforma de Contact Center Altigen Maxacd y Phonexone".**

CONSIDERANDO: Que mediante oficio **MINERD-DOTIC-DGTIC. NO. 80-2022**, de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós 2022, suscrito por el **Sr. Leonil Corporan Sosa**, Director de Operaciones TIC, realizo la Solicitud de contratación y renovación, soporte mantenimiento de la plataforma de Call Center Altigen Maxacd y la platadorma de reportes y tarificador telefónico Phonexone..

CONSIDERANDO: Que, mediante informe justificativo, suscrito por el **Sr. Leonil Corporan Sosa**, Director de Operaciones TIC, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós 2022, del presentó las razones para la "Renovación de Licenciamiento de Soporte y mantenimiento plataforma de Contact Center Altigen MaxaCD Y PHONEXONE.

Antecedentes: En la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación de la República Dominicana, 26 de agosto del 2019, es aprobada el proceso por exclusividad para la adquisición de licencias para el Contact Center e IVR del Ministerio de

Educación, acta referencia no. CCC-2019-02, entre otros elementos, amparados en que la Dirección General de Tecnología, estaba requiriendo una ampliación del sistema previamente instalado, Altigen Max ACD y MindCTI PhonEx One.

En enero 2020 mediante resolución MINERD-CCC-PEEX-2020-0002, se licitó la "Adquisición de Licencias para el Sistema de Contact Center e IVR ", previamente instalado y configurado. Dicho proceso fue adjudicado a la empresa ObjectLink, como único oferente, debido a que contaba con la certificación único representante autorizado en RD para proveer los productos y los servicios de Altigen y Mind, siendo estos últimos, los fabricantes de Max ACD y PhonEx One.

Considerando que, en la actualidad la empresa ObjectLink es el único distribuidor autorizado, para brindar los servicios y productos de Altigen, fabricante de la plataforma Max ACD.

Considerando que, en la actualidad la empresa ObjectLink, está autorizada para proveer los servicios y productos de MindCTI empresa fabricante de PhonEx ACD, plataforma complemento del Max ACD y otros elementos de la central telefónica del MINERD.

Considerando que, los sistemas Max ACD y PhonEx One, junto al Session Border Controll y el Skipe For Business, conforman toda la plataforma de comunicación del MINERD y el soporte de mantenimiento y servicios, debe ser provisto por una empresa con la experiencia y autorización técnica para todos los elementos, como es el caso de ObjectLink.

Requerimos la adquisición de la renovación del servicio de soporte y mantenimiento de los sistemas Altigen Max ACD y MindCTI PhonEx One por un periodo de 12 meses.

7.

CONSIDERANDO: Que se procederá al uso de un proceso de **Excepción por Proveedor Único,** según lo establece la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, para aquellas compras y contrataciones de bienes y servicios que solo puedan ser suplidas por una determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: Que la Ley número 340-06, en su artículo. 6, Numeral. 3, Estable que se excluyen de la aplicación de la presente ley, los procesos de compras y contrataciones relacionadas con:

3. La compras y contracciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por un determinadas persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: Que el numeral 5 del artículo 3 del Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, dispone que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 5. "Bienes o Servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas".

CONSIDERANDO: El numeral 3 del artículo 4 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece que: "Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe justificativo que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 4 numeral 6) del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone: "Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad: En los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad".

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de aplicación Núm. 543-12, expresa que: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

CONSIDERANDO: Que, en este mismo sentido, el párrafo I del referido artículo 36, señala que, dentro de las responsabilidades del Comité de Compras, se encuentran la siguiente:

"PÁRRAFO I: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas"

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: El Pliego de Condiciones específicas del proceso de Excepción por Proveedor Único para la **Excepción por Proveedor Único para la "Renovación Licenciamiento Soporte y Mantenimiento Plataforma de Contact Center Altigen Maxacd y Phonexone".**

VISTO: El oficio MINERD-DOTIC-DGTIC. NO. 80-2022, de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós 2022, suscrito por el **Sr. Leonil Corporan Sosa**, Director de Operaciones TIC.

VISTO: El informe justificativo, de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós 2022.

El Comité de Compras y Contrataciones en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 aprobado mediante Decreto No. 543-12, y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente.

RESUELVE:

ÚNICO: RECOMENDAR Y PROCEDER al uso de un Procedimiento de **Excepción por Proveedor Único para la "Renovación Licenciamiento Soporte y Mantenimiento Plataforma de Contact Center Altigen Maxacd y Phonexone",** para ser utilizado en el Ministerio de Educación.

Concluida la lectura de esta Acta se dio por terminada la sesión a las cinco horas y seis minutos de la tarde (05: 06 pm.) del día y fecha más arriba señalada en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Julio Ramón Cordero Espaillat
Viceministro Administrativo
Presidente

Nelson Rudys Castillo Ogando
Consultor Jurídico, Miembro

Corina Lucia Montero Encarnación
Directora Administrativa, Miembro

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
República Dominicana

Yoanny Muñoz
Directora de la Oficina de Libre
Acceso a la información, Miembro

Ramón Rolando Reyes Luna
Viceministro de Planificación y
Desarrollo, Miembro